

42

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

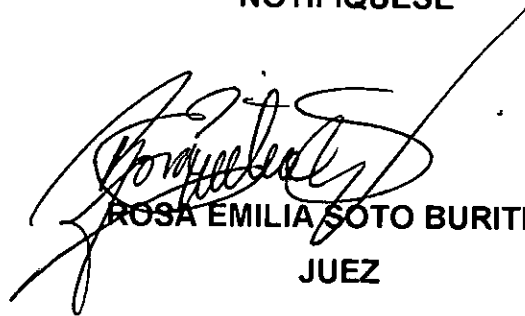
Medellín, mayo dos de dos mil veintidós

Radicado 2020-00362-01

No se accede a la solicitud de corrección que hace la apoderada demandante en escrito precedente, toda vez que, a criterio de esta agencia judicial, el emplazamiento de acreedores no se ajusta a los lineamientos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, norma que de manera muy clara indica que se procederá a incluir directamente el edicto emplazatorio cuando a notificación personal se refiere.

En consecuencia, deberá proceder conforme se indicó en el auto de febrero 18 pasado.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM